



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE FEBRERO DE 1997	Suplemento al 5681
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 11007

## ACUERDO

**ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 6 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se derogan el inciso c) del Artículo 2; las Fracciones de la XL a la XXIII del Artículo 6, y el Artículo 6 bis del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, contenidos en el Acuerdo expedido por el Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial número 5446 de fecha 16 de Noviembre de 1994

### CONSIDERANDO

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que el Decreto mediante el cual fueron publicadas diversas reformas a los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Agosto de 1996, constituyen un importante avance en el perfeccionamiento de las leyes e instituciones democráticas que rigen a nuestro país.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política Local, publicadas en el Suplemento al Periódico Oficial número 5685 de fecha 21 de Diciembre de 1996, incorporan los principios contenidos en las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer las disposiciones que perfeccionarán la legalidad y certeza en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las averiguaciones previas que se encuentren vigentes en la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, continuaran tramitándose en las agencias investigadoras que la C. Procuradora determine.

TERCERO.- Que conforme a lo anterior el Honorable Congreso del Estado aprobó el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, mediante el Decreto número 201, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5667 de fecha 28 de Diciembre de 1996.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los derechos del personal de la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, serán respetados de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El mobiliario y equipo de oficina asignado a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, quedará a disposición de la Dirección General de Administración de la Procuraduría.

CUARTO.- Que por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5446 de fecha 16 de Noviembre de 1994, fueron reformadas diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia, para crear la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, con autonomía técnica para integrar las averiguaciones previas correspondientes, ejercitar la acción penal en su caso, intervenir en los procesos respectivos y cualquier otro procedimiento conexo en atención a lo anterior

**ARTÍCULO QUINTO.-** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- Que en virtud de las reformas a los ordenamientos jurídicos respectivos en materia electoral, se hace innecesaria la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ  
RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. PATRICIA PEDRERO IDARTE  
PROCURADORA GENERAL DE  
JUSTICIA.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO



**El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

**Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**